

CIRCULAR N° 295
A todas las Entidades Aseguradoras del 2° Grupo.

SANTIAGO, 2 de Febrero de 1983

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 24 de Enero de 1983, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" Resolución Exenta N° 004

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8032, modificada por la Ley N° 16.646, de 16 de Agosto de 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1. Clasifícase como Agente Profesional del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1982, al Corredor que a continuación se indica, quien cumple con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8032:

FERNANDEZ CARDENAS, Hernán Salvador

.. /2

000042

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

2. Déjase sin efecto, a contar de la fecha que se señala, la clasificación que como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, se le había otorgado, para el período de 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1982, por nuestra Resolución que se menciona, al Corredor que a continuación se indica:

RESOLUCION EXENTA N° 085, de 28 de Mayo de 1982

OPAZO BORQUEZ, Luis

29 de Marzo de 1982.

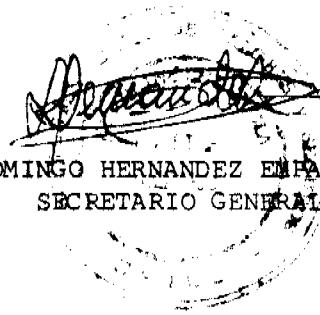
Comuníquese y Archívese.

(Fdo.)

FELIPE LAMARCA CLARO
SUPERINTENDENTE
ADMINISTRADOR DELEGADO "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


DOMINGO HERNANDEZ ERRAZURIZ
SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 294 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1er. Grupo.

000043